

En la Villa de Villavieja a veinte y quatro dias del
mes de Mayo del año de mil setecientos ochenta
y seis años mi el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán
Jefe de la Real Audiencia de esta Villa, y digo, que
por el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán, Procurador
de este R. No. Señor de la dha. Villa, y digo, que
D. María de Santesteban la difunta muera que
fue endecimas nupcias del Sr. D. Juan de Torres y Guzmán
el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán, en su dho. Testam.
enque muió nuncio al dho. Viente de elaua
para exco. Embasador como todo en dho. Contrata
por el dho. Testamento que paso por presencia de el Sr. D. Juan
de Torres y Guzmán. Al al quatorciento Viente de elaua
y por que el Constituyente arguta el exco. Alarha
D. María de Santesteban, en Madre tanto quanto
montaren sus fines y nomas y para que Conste que
lacen aquellos y para que alor Viente y quatro dias del
mes de Abril ultimo pasase muió Indha D. A
María de Santesteban Cumpliendo eneste
Caso uno que dispone la lei del Reino quiere ha
cer Intinatio Alardos los Vientes muelles
y rances quedoso por y como suio proprio con
asistencia del Licenciado Juan de Villavieja de
do, q. Exco. mas propinquo Alarha D. A
María de Santesteban dije q. Juco el dho. V.
genti de elaua el Intinatio de los Vientes

[illegible]

se hallan, y para que dello conste me Requirió á
mi el dho. Sr. hiciere autos autos publicos dello, e lo
de lo contenido dello dho. Requirio de Nueva yella. Ni
an de Nueva lo hicí así siendo á todo ello presentes
por test. Pedro de Lanza, y Lorenza manaco Cirujano
y Miguel de Enor, y Burguete Cirujano res.
y Residencia en la dha villa y las dhas partes y
terrigos, firmaron con mi el dho. Sr. Lorenza
de Lanza. Juan de Villaba: Miguel de Enor,
y Burguete: Pedro de Lanza, y Torayaga: y
Pablo Antem, Bernardo Lela de Villa
ba es no

[illegible]

de Junio de mil quinientos noventa y seis años
el dho Censal el dho Fernando de Salinas en favor
de Juan de Vituabide, y de Juana de Salinas, Mon-
da de Vituabide como consta por es, que para por ante
Censos de Xugare es, Real, y los dho Juan de Vitu-
abide, y Juana de Salinas, y Juan Cedaron el dho
Censal en favor de Juan de Benito Mercaderes Ver.
dela dha Ciudad, por es, que para por ante Pedro de Al-
arcon es, Real en diez de Xencos de mil quinientos
noventa y cinco, y el dho Juan de Benito bolbio a
ceder el dho Censal en favor de Juan de Alarcon
y D. Maria de Sanxeteban su mujer en diez de
Maio de mil quinientos noventa y seis, por es, que
para por ante Martin de Otencia es, Real, y en diez
y ocho de Julio del año de mil quinientos noventa y
dos hizo es, de Encargamiento el dho Miguel de Al-
arcon es, Real del dho Censal como poseedor de los
vnes especialm. reportados en favor de la dha D.
Maria de Sanxeteban por es, reportada por dho,
de Xencos es, Real, vecino dela dha Ciudad.
Tiennotas Censal de cien ducados de pinal como
por Ciento fundado sobre los vnes de Jofe de Salinas
y Benito de Garayza su mujer ver. del lugar

de Subria, cuia es, Censal de mto por ante Miguel
de Xencos es, Real en Catorce de Julio de mil quin-
ientos, y para por ante

Item los Censales de a cien ducados de pinal es, por
Ciento fundados el uno por Francisca de Lanciaon su
da de Juan Vano de Echauri vecino dela dha Ciudad
sobre los vnes de Beltran de Sotruategui, y Juan Mi-
quel de Alarcon su mujer ver. de la dha Ciudad
y para es, reportada por Miguel de Xencos es, Real en
once de Febrero del año de mil quinientos noventa y
cinco, el qual Censal se fundo en posesion de Juan de Echauri
por de las dhas ver. y vecino dela dha Ciudad como he-
retero en los vnes dela dha Francisca de
Lanciaon su abuela, y el otro Censal de cien ducados
se fundo sobre los vnes de Sancho de Alarcon, y
Francisca de Belkume su mujer ver. dela dha Ciudad
por Miguel Vano de Echauri, vecino dela dha Ciudad
de Sanxeteban reportados del dho Juan de Echauri por
de las dhas ver. como consta por es, de fundacion
Censo reportada por el dho Miguel de Xencos en tres
de Septiembre de mil quinientos noventa y siete
y Contratos Censales subadio el dho Juan de Echauri
quien lo dio en favor de Juan de Echauri su

hermana a guerra de mil seis ducados que le
dio quando caso con Juan de Villaba Regidor
después de Camara marido de su primera mujer
Alonso Juana de Echauri como todo consta por es,
de Caxón del dho Juan de Echauri que pare por
ante Martin de Vidaurreta es, Mal en dos
Miles de mil seis ducados, haciendo Caxón en de-
gudas sumas la dha Juana de Echauri con el dho
Felipe de Belarguez hicieron los dhas Belarguez
y Juana de Echauri su mujer Caxón de los dhas dhas
Censales en favor de el dho Gaspar de Echauri, P.
María de Santacruces su mujer como todo consta por
es, Notada por el dho Martin de Vidaurreta es, Mal
en dos de Junio del año pasado de mil seis ducados
y otros Caxón de Quatrocientos ducados
principal seis por Ciento fundado sobre los dhas
quel de donos es, Notado real, y María de San-
gadu mujer, cuya fundación de Caxón hizo el dho D.
Juan de Santacruces Otorgado del Real Consejo en
diez, fecha de Julio de mil seis ducados, por es, que
pare ante Miguel de Santacruces es, Mal, y el dho
notario Otorgado Caxón del dho Caxón en favor

Alonso de Martin de Otorgado Recibido
que fue de la morindad de Sangre en noble
Julio del año de mil seis ducados, por es, que pare ante
Martin de Santacruces es, Mal, y el dho Martin de
Otorgado Caxón el dho Caxón en favor de la dha María
de Santacruces, como pare por es, de Caxón Testificada
por el dho Martin de Santacruces su fecha en Caxón
de Junio del año de mil seis ducados, y dos, y por quan-
to al Pleito pendiente en la Real Corte de parte de el dho
Miguel de Caxón, contra la dha D. María de San-
tacruces, sobre la fundación del dho Caxón, y Notario
de la dha de Caxón de Santa de Combenos, por que
no se han concluido los dhas Combenos se acuerda
esto para que en todos tiempos Caxón
sean un Caxón grande, y una persona Contado de aduana
sean noventa Carcas de Caballero que se pague
en barax vino en el, todo ello en la Botica
de la Casa de la dha D. María de Santacruces del dho
primero:
Otorgado el dho Martin de Otorgado de la dha D. Ma-
ría de Santacruces Antes que viniera de Otorgado alca-
del dho Martin de Otorgado hizo Almoneda de todos los

Mis muebles que tenía en la Ciudad de Tompola
 capto de alguna ropa blanca, y otros vestidos, y
 momentos que trabé con Dios, y aquellos los puse, y
 consumieron con ella en este mundo, y más de tiempo
 consumidos que tubo, y en todo lo remas del tiempo que
 estubo en esta Compañía que fueron dos años, como es
 notorio, y para que en todos tiempos conste que en poder
 del dicho Pante de Olave, no han quedado ningunos
 ningunos, muebles de la D^{na} Maria de Santibañez,
 que cosa clara con esta distinción, y que lo ha
 sido, y muebles fueron propios de la D^{na}
 Maria de Santibañez, y no otros ningunos, y todo
 esto confieso el Constituyente tenerlo en poder como
 heredero de ella con la distinción que tiene aceptado el
 dicho heredero, y no otra manera, y que no es
 otra una ninguna que de la el Constituyente de la
 D^{na} Maria de Santibañez, y que en
 caso en algún tiempo. Puse a su noticia tener
 otros vestidos, o muebles, lo manifestara, y para
 el inventario de ella, en cualquier cosa ninguna
 de ella, y sea ella así el dicho herede de ella lo puse
 a Dios, y a la Virgen de la  En que puse su mano
 que en la de mi el Sr. D^o de que doy fe, y para que

Dicho conde me expuso ante el dicho Juicio
 publico de ella, y de su señoría lo ha
 vido a todo lo puer por Testigos el Sr. D.
 Indes, Nicau de la Parochial de la dicha villa,
 Conde, y Don Juan Cuiaro de la dicha villa, quienes
 y las otras partes firmaron una en mi Obis.
 a quienes do fe Conoce, y en los mismos contenidos
 en la Obis. Pedro Obis: Miguel de Oros, y
 Buxarue: Juan de Oliva: Juan de Villata:
 Pedro Ant. maj. Bernardo de la villa de
 Sara Maj. Min de Sautana nos de Juan Antonio
 de Monzon. Causa de la villa de Calatayud, Reino de
 Ciudad, y poseedor de la Casa de Sanmairana, de la villa
 de Villana dice, que para en corea, de la villa de
 lugar de villa, y Thomas de Villana, y en quien
 para los testigos de la villa de Villana, la de Copia
 feiente del testam. que por Testimonio de este obis
 para de Villana en primer de la villa de Villana
 inter. y de la villa de Villana que tambien otorgo en
 del mismo mes, del Ambrosiano de Villana que Natio
 Villana de Villana por fin, y muerte de la villa de
 de Villana, a qui dio principio en Villana, y en la villa
 de mi villa. Testigos, y de otros Ambrosiano
 Natio por el mismo Obis por fin, y muerte de la villa
 de Villana en Villana, y de Villana, y de Villana
 de Villana en Villana, y de Villana, y de Villana
 de Villana en Villana, y de Villana, y de Villana

9
+
Mora, y Mayo 21, y 22 de Julio de 1636.

Intencao de Menes Nauado porizen-
te de Mora, Intencao de Este R^{no}, por mu-
ente de D^a Maria de Santa Teres

Lib. A. 1. 2. 3.